

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 2. Año 107. 3 de septiembre de 2024

PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ZONAS DE PULSO DE VIDA EN GUADALAJARA



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero





L.A.E. Juan Francisco Ramírez Salcido
Presidente Municipal Interino de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General del Ayuntamiento

José de Jesús Contreras Cerrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Janelli Vallín Garibaldi
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle
Martha Ivette Santana Vázquez

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 3 de septiembre de 2024

Índice

PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN,
INSTALACIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS
ZONAS DE PULSO DE VIDA EN GUADALAJARA.....3



Ciudad
guilera



Comisaria de
Seguridad Ciudadana
Guadalajara

Mujeres



PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ZONAS PULSO DE VIDA EN GUADALAJARA



Ciudad de
Quiérs



Comisaría de
Seguridad Ciudadana
Guadalajara

Mujeres



AUTORIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

LIC. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA

MTRO. JUAN PABLO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE GUADALAJARA

LIC. CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE INMUJERES GUADALAJARA

LIC. JUAN CARLOS CONTRERAS VARGAS
TITULAR DEL CENTRO DE COMANDO, COORDINACIÓN, CONTROL,
COMUNICACIONES Y CÓMPUTO (C5) GUADALAJARA



La Ciudad que
quiero



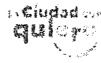
Comisaría de
Seguridad Ciudadana
Guadalajara

Mujeres



CONTENIDO

Introducción	3
Justificación	5
●bjetivos del Protocolo	7
Identificación de las Zonas Pulso de Vida de Guadalajara	8
Proceso de Instalación de las Zonas Pulso de Vida De Guadalajara	10
Operatividad de las Zonas Pulso de Vida de Guadalajara	14
Responsabilidades del personal de C5 Guadalajara	17
Principios que rigen la atención	18



Comisaría de
Seguridad Ciudadana
Guadalajara

Mujeres



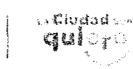
INTRODUCCIÓN

En el marco de ciudades hermanas entre Guadalajara y Zapopan, el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara (InMujeresGDL) coordina la implementación en el municipio de la estrategia para la prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres en el ámbito comunitario a través del proyecto denominado **ZONAS PULSO DE VIDA EN GUADALAJARA** en adelante denominadas **ZONAS PULSO DE VIDA**; el cual tiene por objetivo, reducir las violencias en el ámbito comunitario a través de un sistema tecnológico y de coordinación que permita atender de forma directa e inmediata las agresiones de las que son objeto las niñas, adolescentes y mujeres que viven o transitan por el municipio.

Con la instalación de las **ZONAS DE PULSO DE VIDA** el Gobierno de Guadalajara brinda la posibilidad de que las mujeres en situación de riesgo o de violencia, accedan a una atención directa y oportuna por el área del Centro de Comando, Coordinación, Control, Comunicaciones y Cómputo C5 Guadalajara, además de encontrar un sitio que brinda seguridad, servicios de conexión a internet, recarga de teléfonos móviles, entre otras acciones que contempla la infraestructura que integra las **ZONAS DE PULSO DE VIDA**.

Para la instalación de las ocho zonas pulso de vida de las que cuenta actualmente Guadalajara, se contó con información proporcionada por la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, mediante la cual se identificaron puntos relativos a incidencia delictiva, conectividad a las cámaras de C5 de Guadalajara y tránsito de personas; asimismo se obtuvieron dictámenes de factibilidad por parte de la Dirección de Movilidad y Transporte. En conjunto, el proyecto **ZONAS PULSO DE VIDA** se realizó en colaboración con las siguientes dependencias municipales:

1. Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.
2. Coordinación General de Construcción de Comunidad.
3. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.
4. Coordinación General de Servicios Públicos.
5. Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara.
6. Dirección de Obras Públicas.
7. Centro de Comando, Coordinación, Control, Comunicaciones y Cómputo C5 Guadalajara.



Comisaría de
Seguridad Ciudadana
Guadalajara

Mujeres



Derivado de lo anterior y a efecto de establecer las bases de operación de las **ZONAS PULSO DE VIDA**, es necesario que las autoridades encargadas de la operación de las mismas, cuenten con el **PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ZONAS PULSO DE VIDA EN GUADALAJARA**, en adelante denominado como **EL PROTOCOLO**. Lo anterior permitirá identificar los siguientes puntos considerativos:

1. Las motivaciones que generan la implementación de un proyecto de ésta naturaleza en el municipio de Guadalajara.
2. Los objetivos del proyecto y su alcance.
3. Identificar las características de la infraestructura urbana que conforma las **ZONAS PULSO DE VIDA**.
4. El proceso de colaboración interinstitucional que permitió la instalación de las **ZONAS PULSO DE VIDA**.
5. Los procesos de atención por parte de las áreas de seguridad pública municipal, así como su respectivo seguimiento derivado de la activación de los mecanismos de emergencia de los que cuenta las **ZONAS PULSO DE VIDA**.

Lo anterior en función de que las personas y en particular las mujeres que se encuentran en situación de violencia en el ámbito comunitario que viven o transitan por el municipio de Guadalajara, accedan a servicios de seguridad de forma directa y confiable.



Ciudad
Guadalajara



Comisaria de
Seguridad Ciudadana
Guadalajara

Mujeres



JUSTIFICACIÓN

El Gobierno de Guadalajara comprometido en fomentar espacios públicos libres de violencia y discriminación, presenta el presente **PROTOCOLO** como una estrategia que permite establecer un marco de referencia en la operación de las **ZONAS PULSO DE VIDA**.

Lo anterior es resultado a partir de la responsabilidad que tiene la administración pública municipal por asegurar la plena vigencia de los derechos humanos de las mujeres como eje transversal para el desarrollo, en donde el Gobierno de Guadalajara establece los mecanismos de atención directa, apoyados por las tecnologías de la información.

Lo anterior es necesario en función a las situaciones de violencia que viven las niñas, adolescentes y mujeres que habitan o transitan por el municipio de Guadalajara y en donde de acuerdo a indicadores que presenta la Encuesta sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 (ENDIREH) publicada por el INEGI, y que han sido retomados por el Programa para Prevenir, Atender, Detectar, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Guadalajara (PADSE), 45% de las mujeres le han dicho piropos groseros y ofensivos de tipo sexual o sobre su cuerpo; a un 26% la han vigilado o seguido, al 9% la han ofendido o humillado por el hecho de ser mujer (la hicieron menos o mal); a un 5% la han pellizcado, jalado el cabello, empujado, jaloneado o abofeteado o aventado algún objeto; al 11% le han levantado la falda, el vestido o jaloneado la ropa para ver sus partes íntimas o su ropa interior; un 9% ha sido atacada o agredida con un cuchillo, navaja o arma de fuego, y a un 31% la han manoseado, tocado, besado o se le han arrimado, recargado o encimado sin su consentimiento.

De lo anterior, observamos que las mayores violencias registradas son de carácter físico-sexual.

De igual manera, el 22% ha sentido miedo a ser atacada o abusada sexualmente; el 28% mencionó haber visto a alguna persona mostrarle sus partes íntimas o se las manoseó enfrente de ella; a un 7% le han enviado mensajes o publicado comentarios con insinuaciones sexuales, insultos u ofensas; a través del celular, correo electrónico o redes sociales, y al 6% la han ignorado o no la han tomado en cuenta por ser mujer.



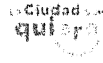
Comisaría de
Seguridad Ciudadana
Guadalajara

Mujeres



En este sentido, el tipo de violencia que más se manifiesta es la sexual con el 47%; es decir que, casi la mitad de las mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia sexual en el ámbito comunitario a lo largo de la vida, situación en las que la persona agresora es en el 73.7% un "desconocido"; en el 11.0% un "conocido"; y un "vecino" el 5.1%.

De esta manera, las **ZONAS PULSO DE VIDA** brinda la posibilidad de que las mujeres en situación de riesgo o de violencia, accedan a una atención directa y oportuna por la Comisaría de Seguridad Ciudadana a través del Centro de Comando, Coordinación, Control, Comunicaciones y Cómputo C5 Guadalajara.



Comisaría de
Seguridad Ciudadana
Guadalajara

Mujeres



OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

General

Establecer las responsabilidades y lineamientos de actuación por parte de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara y el Centro de Comando, Coordinación, Control, Comunicaciones y Cómputo C5 Guadalajara, para la operación de las **ZONAS PULSO DE VIDA**.

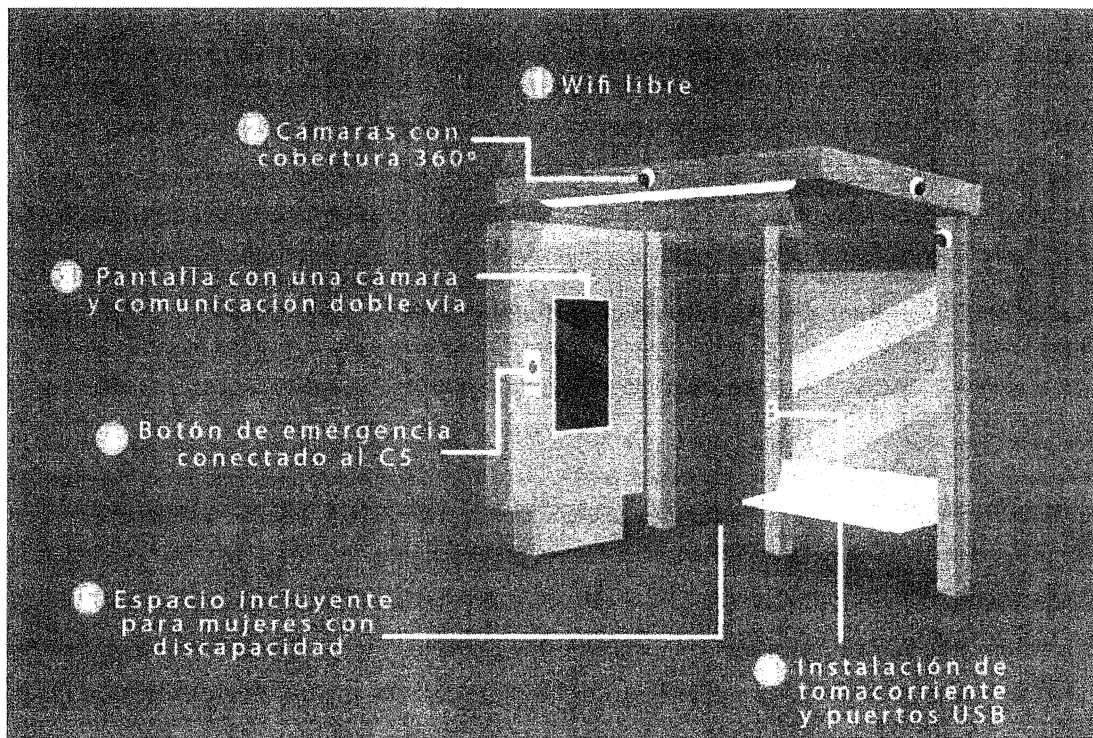
Específicos

- Fomentar la efectiva actuación de los procesos de detección y atención de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencias en razón de género en el ámbito comunitario.
- Garantizar una respuesta efectiva y oportuna desde una perspectiva de género y derechos humanos.
- Fortalecer la capacidad institucional de atención a las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencias que habitan o transitan por el municipio de Guadalajara.
- Enfocar la atención de las violencias en razón de género bajo un trato diferencial y especializado.
- Generar esquemas de atención directa mediante sistemas tecnológicos.
- Establecer lineamientos, criterios y esquemas de actuación para el otorgamiento de servicios.
- Establecer niveles de operación de acuerdo a las necesidades de las víctimas.
- Instaurar criterios de atención a mujeres víctimas de violencias libres de prejuicios y estereotipos.

IDENTIFICACIÓN DE LAS ZONAS PULSO DE VIDA DE GUADALAJARA

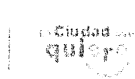
Las **ZONAS PULSO DE VIDA** son espacios públicos de seguridad inteligente de fácil acceso distribuidos estratégicamente en diferentes puntos del municipio de Guadalajara de acuerdo al estudio de sitios catalogados como de alto riesgo, predestinados para salvaguardar la vida e integridad de mujeres que estén siendo víctimas de violencia y/o acoso sexual en el ámbito comunitario y sirva como punto seguro para recibir el apoyo de emergencia en el menor tiempo posible.

Las características de las **ZONAS PULSO DE VIDA** se describen a continuación:



La infraestructura cuenta con:

- Cámaras 360° con sistemas analíticos integrados.
- Pantalla con una cámara y comunicación en doble vía.
- Botón de emergencia conectado al C5.
- Instalación de tomacorriente y puertos USB.
- Espacio incluyente.



Comisaría de
Seguridad Ciudadana
Guadalajara

Mujeres



- Wifi libre.
- Estrobos códigos LED policial.

Actualmente el Gobierno de Guadalajara cuenta con **8 ZONAS PULSO DE VIDA** ubicadas en:

UBICACIÓN	REFERENCIA
Calzada Independencia y Av. Javier Mina	Mercado de San Juan de Dios
Av. Vallarta y Av. Chapultepec	Paseo Chapultepec
Calle Belén y Hospital	Hospital Civil Viejo
Av. Mariano Otero y Las Rosas	Expo Guadalajara
Blvd. Marcelino García Barragán y Calle Corregidora	Preparatoria No. 12 UDG
Sierra Nevada y Salvador Quevedo Y Zubieta	Centro Universitario de Ciencias de la Salud UDG
Av. Circunvalación Oblatos y Calle Francisco González Bocanegra	Esquina Hospital Regional 110 del IMSS
Calz. Independencia y Monte Carmelo	Estadio Jalisco



La Ciudad que
quiero



Comisaría de
Seguridad Ciudadana
Guadalajara

Mujeres



PROCESO DE INSTALACIÓN DE LAS ZONAS PULSO DE VIDA DE GUADALAJARA

1. Corresponde al Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara en conjunto con la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara la selección de los sitios donde se instalan las **ZONAS PULSO DE VIDA**.
2. Una vez identificados los puntos, el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara solicita a la Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara, emita un dictamen de factibilidad sobre la viabilidad de que la instalación de la infraestructura que conforma la **ZONA PULSO DE VIDA** se encuentra dentro de los parámetros técnicos.
3. La Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara a través del personal del Centro de Comando, Coordinación, Control, Comunicaciones y Cómputo C5 Guadalajara, deberá validar las condiciones donde van a operar la tecnología que conforma las **ZONA PULSO DE VIDA**, por lo cual debe cumplir con las características necesarias para poder tener las condiciones de conectividad a la plataforma del Centro C5 Guadalajara y así realizar el monitoreo de las cámaras y atención de activación de los botones de emergencia de las zonas.
4. El personal del Centro de Comando, Coordinación, Control, Comunicaciones y Cómputo C5 Guadalajara, deberá hacer pruebas de comunicación y verificar que las zonas cuenten con conexión al centro y hacer pruebas de video, así como de audio para garantizar las condiciones adecuadas para atender las emergencias.
5. Los daños, desperfectos o pérdidas de conexión del equipamiento de las **ZONAS PULSO DE VIDA** se tendrán que informar al Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, así como la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para que se realicen las gestiones necesarias en torno a una posible garantía del equipo.



la Ciudad de
guadalajara



Comisaría de
Seguridad Ciudadana
Guadalajara

InMujeres



6. En caso de robo o de vandalismo a las **ZONAS PULSO DE VIDA** se deberá reportar y generar los informes a que haya lugar de parte de las y los policías de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para que se inicie el proceso legal correspondiente.

En caso de que haya persona detenida y sea puesta a disposición de la Agencia de Ministerio Público, la persona representante legal del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, deberá presentarse ante la agencia correspondiente para acreditar la propiedad y de ser el caso, llegar a posibles acuerdos reparatorios con la persona detenida o bien dar continuidad al proceso penal que corresponda.

7. El mantenimiento y reparación del equipo estará a cargo del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, informando al Centro de Comando, Coordinación, Control, Comunicaciones y Cómputo C5 Guadalajara, sobre las actividades de mantenimiento o reparación.

8. En caso de que se pierda la conexión con las **ZONAS PULSO DE VIDA**, la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara a través del personal del Centro de Comando, Coordinación, Control, Comunicaciones y Cómputo C5 Guadalajara, o de quién estime necesario, verificará las condiciones de conectividad y de necesario notificará al InMujeresGDL a efecto de coadyuvar en la reinstalación de operatividad de estructura.

9. Con la finalidad de atender aspectos de operatividad, así como de intercambio de información (referencia y contra-referencia) señalados en los puntos que anteceden, se designan los siguientes enlaces:

- Por el InMujeresGDL se designa a la persona titular del área de la Coordinación Administrativa con dirección de correo electrónico admon.inmujeresgdl@gmail.com



la Ciudad que
quiero



Comisaría de
Seguridad Ciudadana
Guadalajara

Mujeres



- Por el Centro de Comando, Coordinación, Control, Comunicaciones y Cómputo C5 Guadalajara, se designa al Área de Videovigilancia, con dirección de correo electrónico c5@guadalajara.gob.mx

10. Las **ZONAS PULSO DE VIDA** deben contar con conectividad de internet para que exista la transmisión de la información al Centro de Comando, Coordinación, Control, Comunicaciones y Cómputo C5 Guadalajara.

11. Las actividades de monitoreo y análisis de videos se realizará respetando en todo momento los derechos humanos de las personas.

12. En caso de necesitar la extracción de alguna evidencia gráfica que haya sido obtenido por las cámaras de videovigilancia se deberá solicitar por escrito al titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, justificando el objetivo de la obtención del material, esto con la finalidad de evitar un mal uso de la información y así, evitar incurrir en una responsabilidad.

13. No se podrá difundir en medios de comunicación, redes sociales o algún otro tipo de medio, las imágenes que son grabadas por las cámaras de videovigilancia, sin previa autorización por parte de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

14. La Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara a través del Centro de Comando, Coordinación, Control, Comunicaciones y Cómputo C5 Guadalajara, será el área encargada del acceso a la plataforma donde se realizará el monitoreo de las cámaras de vigilancia.

15. El almacenamiento de grabaciones y audios de las **ZONAS PULSO DE VIDA**, son de manera local y se encuentran resguardados en el tótem, con una disponibilidad de consulta de grabaciones aproximada de 28 días, mismos que estarán disponibles si no se interrumpe la operación de los sitios.



Ciudad de
Guadalajara



Comisaría de
Seguridad Ciudadana
Guadalajara

Instituto Municipal de las
Mujeres



16. El tratamiento y transferencia de los datos personales recabados serán responsabilidad del Centro de Comando, Coordinación, Control, Comunicaciones y Cómputo C5 Guadalajara, de conformidad con el Aviso de Privacidad aplicable a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara o del Gobierno de Guadalajara.

17. El Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara será el área encargada de apoyar y gestionar los procesos de sensibilización y capacitación del personal que esté a cargo de las atenciones de emergencia perteneciente a la Comisaría de Seguridad Ciudadana, así como del Centro de Comando, Coordinación, Control, Comunicaciones y Cómputo C5 Guadalajara, en las siguientes áreas:

- Prevención y atención de las violencias en razón de género.
- Lenguaje de señas.
- Primeros auxilios.
- Contención de emergencias.
- Idioma inglés.

18. La Comisaría de Seguridad Ciudadana a través del Centro de Comando, Coordinación, Control, Comunicaciones y Cómputo C5 Guadalajara, gestionará se reciba capacitación al personal que esté a cargo de las atenciones de emergencia, en los siguientes temas:

- Protección Civil.
- Bomberos.
- Movilidad.
- Servicios médicos.

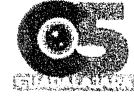


Estado de
Jalisco



Comisaría de
Seguridad Ciudadana
Guadalajara

Mujeres



OPERATIVIDAD DE LAS ZONAS PULSO DE VIDA DE GUADALAJARA

La Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara coordinará por medio del Centro de Comando, Coordinación, Control, Comunicaciones y Cómputo C5 Guadalajara, la atención de las alertas activadas por medio del botón de emergencia que se encuentra en las **ZONAS PULSO DE VIDA**, realizando comunicación directa por medio de la pantalla ubicada en la estructura que conforma la zona pulso, para que de forma inmediata se realice el despliegue operativo y de atención de una emergencia.

Las atenciones de emergencia consistirán en situaciones relacionadas a presuntas infracciones, faltas administrativas, delitos o cualquier conducta antisocial que se llegue a presentar. Asimismo, las y los operadores de las **ZONAS PULSO DE VIDA**, podrán atender peticiones o dudas de la ciudadanía, siempre y cuando se encuentre dentro de su área de competencia y conocimiento.

La operación al activar el botón de emergencia, se rige por los siguientes procesos:

1. Persona afectada presiona botón de emergencia del tótem de la zona pulso de vida.
2. Operador/a del C5 atiende notificación de emergencia y genera enlace de video llamada.
3. Operador/a del C5 valora la solicitud de emergencia para determinar el tipo de evento de acuerdo a la clasificación siguiente:
 1. **Evento Positivo.** La persona operadora de C5 tiene contacto con la persona que activó el botón de la zona pulso de vida, quien confirma el evento, para lo cual se envía a la unidad policial más cercana, así como los servicios de apoyo de acuerdo a la emergencia, además documenta el proceso para su seguimiento y conclusión correspondiente.



Ciudad
qui

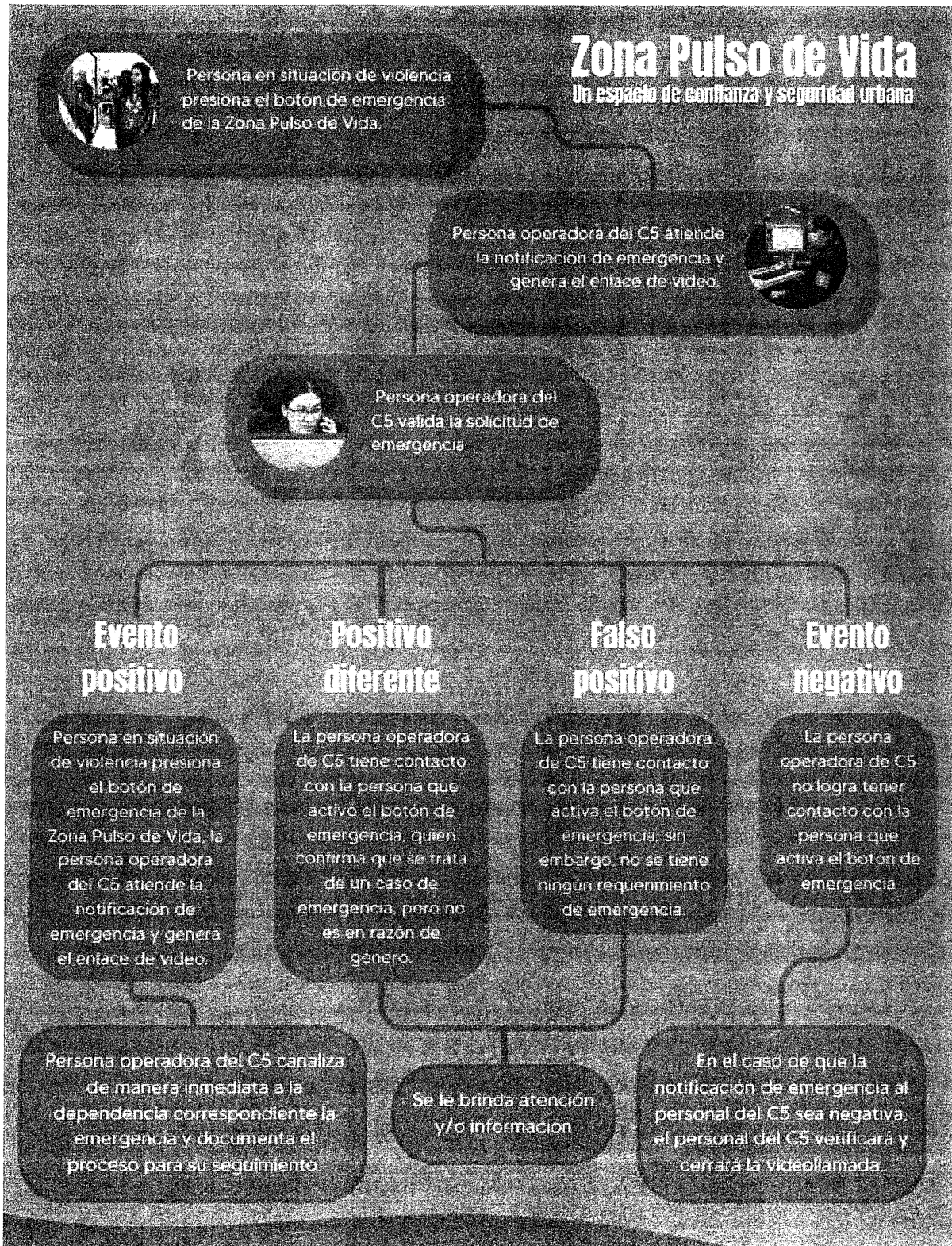


Comisaría de
Seguridad Ciudadana
Guadalajara

Mujeres



- II. **Positivo diferente.** La persona operadora de C5 tiene contacto con la persona que activo el botón de emergencia, quien confirma que se trata de un caso de emergencia, **pero no es en razón de género**, por lo que se brinda la orientación necesaria, además de documentar el proceso para su seguimiento y conclusión correspondiente.
 - III. **Falso positivo.** La persona operadora de C5 tiene contacto con la persona que activo el botón de la zona pulso de vida, sin embargo, no se tiene ningún requerimiento de emergencia por lo que solo se documenta y se concluye el proceso.
 - IV. **Evento Negativo.** La persona operadora de C5 no logra tener contacto con la persona que activa el botón de emergencia; se realiza una inspección general a través de las cámaras y en caso de no observar alguna situación de emergencia, se procede a documentar y concluir el proceso.
4. El personal de la Comisaría de Seguridad Ciudadana que acuda a atender el servicio debe informar en todo momento los pormenores del lugar y naturaleza de los hechos al Centro de Comando, Coordinación, Control, Comunicaciones y Cómputo C5 Guadalajara, para coordinar el apoyo y recursos necesarios e informar a los mandos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.
5. Para una mejor comprensión de la operación de las **ZONAS PULSO DE VIDA** se presenta el siguiente esquema:





Estado de
Guadalajara



Comisaría de
Seguridad Ciudadana
Guadalajara

las Mujeres



RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE C5 GUADALAJARA

El seguimiento de las cámaras de vigilancia de cada una de las **ZONAS PULSO DE VIDA** estará a cargo del Centro de Comando, Coordinación, Control, Comunicaciones y Cómputo C5 Guadalajara, por lo que el personal de la referida instancia deberá:

1. Validar la conectividad entre el C5 Guadalajara con las Zonas Pulso de Vida (pruebas de audio y video).
2. Monitorear las cámaras instaladas en las Zonas Pulso de Vida.
3. Atender y despachar las activaciones del botón de emergencia.
4. Hacer labor informativa y de proximidad con las y los ciudadanos que tengan duda respecto del funcionamiento de las Zonas Pulso de Vida.
5. Documentar y dar seguimientos a los eventos hasta su debida conclusión.
6. Validar la consulta de grabaciones de los eventos y extracción para su documentación.
7. Reportar en tiempo y forma fallas de operatividad de equipo tecnológico.
8. La Comisaría de Seguridad Ciudadana a través del Centro de Comando, Coordinación, Control, Comunicaciones y Cómputo C5 Guadalajara, proporcionará al Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara de forma mensual, información respecto de las interacciones que haya realizado en las **ZONAS PULSO DE VIDA** a efecto de contar con indicadores que permitan evaluar su operación.



La Ciudad que
quiero



Comisaría de
Seguridad Ciudadana
Guadalajara

Mujeres



PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ATENCIÓN

El personal del Centro de Comando, Coordinación, Control, Comunicaciones y Cómputo C5 Guadalajara que opera y atiende a las personas que activen el botón de emergencia de las **ZONAS PULSO DE VIDA**, deben actuar bajo los siguientes principios:

I. Igualdad jurídica entre la mujer y el hombre.

La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre emana directamente de la constitución nacional que reconoce dentro del artículo 4º la igualdad formal entre los sexos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Coidh) estableció un criterio sobre el alcance de esta figura al señalar:

[...] la noción de igualdad frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación de inferioridad [...].¹

En este sentido la Coidh estableció dentro de la Opinión Consultiva 18/03 de fecha 17 de septiembre de 2003 lo siguiente:

[...] El principio de igualdad tiene una doble dimensión en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos: a) la igualdad en el goce y ejercicio de los derechos humanos; y b) el derecho de toda persona de ser tratada igual que los demás frente a la ley. La importancia de esta doble dimensión no es solamente su reconocimiento en un texto constitucional, sino también que el Estado realice todas las acciones pertinentes para lograr, en la práctica, que los obstáculos para la igualdad entre las personas sean removidos, según el artículo 1 de la Convención Americana y el artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Estado no sólo debe abstenerse de generar discriminaciones de jure, sino que también debe remover los

¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Propuesta de Modificación a la Constitución Política de Costa Rica Relacionada con la Naturalización. Opinión Consultiva OC-4/84 del 19 de enero de 1984. Serie A No. 4 párr. 55. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_04_esp.pdf



Ciudad
guilera



Comisaría de
Seguridad Ciudadana
Guadalajara

Mujeres



factores que generan discriminaciones de facto, tanto con respecto a los derechos civiles y políticos como con relación a los derechos económicos, sociales y culturales [...].²

Es importante dejar en claro que para alcanzar una situación de igualdad de facto entre mujeres y hombres, es necesario realizar una redistribución de los recursos a fin de concretar la llamada igualdad sustantiva, entendida ésta como: "el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales."³ Es decir, para alcanzar una condición igualitaria entre mujeres y hombres, se debe transitar de la igualdad formal a la igualdad sustantiva.

II. Respeto a la dignidad de las personas.

El respeto a la dignidad no es otro que el máximo reconocimiento y respeto del valor más grande con el que cuentan las personas y que constituye el fundamento de todo el conjunto de los derechos humanos. La dignidad se ha convertido en el valor supremo a proteger y en el fundamento de toda convivencia noble y pacífica, está materializada en el concepto de derechos humanos que actualmente prevén instrumentos internacionales y constituciones modernas de los países. La dignidad debe ser entendida como:

[...] una condición suprema que prescribe diversos derechos fundamentales a favor de cualquier persona, siendo los mismos inalienables e imprescriptibles, lo que hace que todos los seres humanos poseamos una igualdad esencial, al margen de otros condicionamientos que nos difieren, ya sea de índole cultural, económica, social, etc. [...].⁴

La propia Declaración Universal de Derechos Humanos establece dentro de su preámbulo la importancia de reconocer la dignidad de las

² Corte Interamericana de Derechos Humanos. Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003. Solicitada por los Estados Unidos Mexicanos. Pág. 82. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf?view=1>

³ Artículo 5º fracción V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

⁴ El Principio de Igualdad entre Hombres y Mujeres. Del Ámbito Público al Ámbito Jurídico-Familiar. Tesis que presenta Ricardo Ruiz Carbonell como candidato para la obtención del Título de Doctor en Derecho. Pág. 131. Disponible en: <https://digitum.um.es/xmlui/bitstream/10201/17585/1/RuizCarbonell.pdf>



Estado de
Guanajuato



Comisaría de
Seguridad Ciudadana
Guanajuato

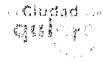
Mujeres



personas como parte fundamental de todos los demás derechos que emanan de la misma; para ello todas las naciones que suscribieron la Declaración, reafirman su fe en los derechos fundamentales de las personas, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres. El propio artículo 1º de este marco fuente de derechos humanos dispone que: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros". La propia Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado con respecto a la figura de la dignidad de las personas, al establecer la jurisprudencia aprobada por la Primera Sala de ese alto tribunal, en sesión de fecha 10 de agosto de 2016, misma que señala:

La dignidad humana no se identifica ni se confunde con un precepto meramente moral, sino que se proyecta en nuestro ordenamiento como un bien jurídico circunstancial al ser humano, merecedor de la más amplia protección jurídica, reconocido actualmente en los artículos 1o., último párrafo; 2o., apartado A, fracción II; 3o., fracción II, inciso c); y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En efecto, el Pleno de esta Suprema Corte ha sostenido que la dignidad humana funge como un principio jurídico que permea en todo el ordenamiento, pero también como un derecho fundamental que debe ser respetado en todo caso, cuya importancia resalta al ser la base y condición para el disfrute de los demás derechos y el desarrollo integral de la personalidad. Así las cosas, la dignidad humana no es una simple declaración ética, sino que se trata de una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de la persona y por el cual se establece el mandato constitucional a todas las autoridades, e incluso particulares, de respetar y proteger la dignidad de todo individuo, entendida ésta -en su núcleo más esencial- como el interés inherente a toda persona, por el mero hecho de serlo, a ser tratada como tal y no como un objeto, a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada.⁵

⁵ Dignidad Humana. Constituye una Norma Jurídica que Consagra un Derecho Fundamental a Favor de las Personas y No una Simple Declaración Ética. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Jurisprudencia. Décima Época. Registro: 2012363. Instancia: Primera Sala. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 33. Tomo II, Página: 633, México 26 de agosto de 2016.



Comisaría de
Seguridad Ciudadana
Guadalajara

Mujeres



En este sentido, el respeto a la dignidad de las personas se centra en la obligación de todas las autoridades del estado mexicano de garantizar el goce y disfrute de sus derechos fundamentales que derivan de los principios de igualdad y no discriminación.

III. No discriminación

El principio de no discriminación mismo que está establecido en el último párrafo del artículo 1º constitucional garantiza que en nuestro país, ninguna persona podrá ser discriminada por razones de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Lo anterior exige que todas las personas tengan las mismas oportunidades y gocen de iguales derechos.

Por su parte la *Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)*, establece:

Artículo 1.

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Comprender el alcance de brindar servicios sin discriminación favorecerá atender las necesidades particulares de los grupos de la población que se encuentran en situación de vulnerabilidad como son las mujeres que viven en situación de violencia, lo que permitirá que las mismas encuentren acceso a mejores condiciones de atención social y jurídicas, además de propiciar que las brechas de desigualdad se acorten.



la Ciudad que
quiero



Comisaria de
Seguridad Ciudadana
Guadalajara

las Mujeres



La CoIDH se pronunció al respecto al señalar:

*[...] la Corte considera que el derecho a la igualdad y no discriminación abarca dos concepciones: una concepción negativa relacionada con la prohibición de diferencias de trato arbitrarias, y una concepción positiva relacionada con la obligación de los Estados de crear condiciones de igualdad real frente a grupos que han sido históricamente excluidos o que se encuentran en mayor riesgo de ser discriminados [...]*⁶

Con relación a los procesos de atención, las y los servidores públicos deberán tener en cuenta que derivado de los distintos tipos y modalidades de violencia, las mujeres no son un grupo de población homogéneo, por lo que "es necesario tener en cuenta que las violencias que afectan a las mujeres están determinadas, además de su condición sexual y de género, por las diferencias económicas, culturales, etarias, raciales, idiomáticas, de cosmogonía/religión y de fenotipo, etc., que estas experimentan a lo largo de su vida".⁷

IV. Libertad de las personas

Los derechos de libertad se tratan de prerrogativas básicas que poseen mujeres y hombres que emanan de la propia naturaleza humana. En la tradición liberal, la libertad consiste en que seamos capaces de hacer nuestra voluntad con lo que poseemos. Tratándose de la libertad de las mujeres es preciso señalar que al ser la violencia una expresión de poder en la que muchas mujeres crecen, trabajan y se desarrollan, denunciarla, prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla ha sido una

⁶ Corte IDH, Caso Furlan y familiares Vs. Argentina. Sentencia de 31 de agosto de 2012, párr. 267. Disponible en:

http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_246_esp.pdf

⁷ Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) con el apoyo de la Oficina Regional para las Américas y el Caribe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) en el marco de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres. Párr. 119. Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf>



Ciudad
guil



Comisaría de
Seguridad Ciudadana
Guadalajara

Mujeres



lucha constante en la que instituciones públicas y privadas han pugnado por hacerlo del conocimiento público y afrontar la situación como un problema de Estado. Sus implicaciones, han hecho necesario buscar fuentes de información confiables que nos ayuden a encontrar, en las políticas públicas la mejor forma de erradicarla.

En este sentido, los derechos de libertad se encuentran garantizados dentro del marco jurídico internacional de los derechos humanos de donde la propia Declaración Universal⁸ establece dentro de su artículo 3º que "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". Por su parte la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)⁹ consagra en su artículo 7º que "Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales".

V. Debida Diligencia

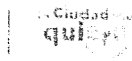
El principio de debida diligencia es un estándar de derecho internacional que marca la responsabilidad de las autoridades del estado a efecto de garantizar el pleno goce de los derechos humanos.

El concepto de debida diligencia fue examinado en por la CoIDH en el caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, en donde la Corte consideró que el Gobierno de Honduras era responsable de violaciones de los derechos humanos en el caso de las desapariciones, determinando lo siguiente:

[...] un hecho ilícito violatorio de los derechos humanos que inicialmente no resulte imputable directamente a un Estado, por ejemplo, por ser obra de un particular o por no haberse identificado al autor de la trasgresión, puede acarrear la responsabilidad internacional del Estado, no por ese hecho en sí

⁸ Declaración Universal de Derechos Humanos. Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III). Disponible en: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

⁹ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José de Costa Rica (Suscrita en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos) Entrada en Vigor: 18 de julio de 1978. La citada Convención fue aprobada por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el día 18 del mes de diciembre del año de 1980, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 9 del mes de enero del año de 1981, siendo promulgada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de mayo de 1981.



Comisaría de
Seguridad Ciudadana
Guadalajara

Mujeres



mismo, sino por falta de la debida diligencia para prevenir la violación o para tratarla en los términos requeridos por la Convención [...].¹⁰

Además, la Corte falló:

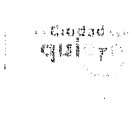
[...] El Estado está en el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación [...].¹¹

Asimismo, esta figura fue ampliamente retomada por la CoIDH en el caso González y Otras ("Campo Algodonero") Vs. México; en donde señaló:

[...] los Estados deben adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia en casos de violencia contra las mujeres. En particular, deben contar con un adecuado marco jurídico de protección, con una aplicación efectiva del mismo y con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias. La estrategia de prevención debe ser integral, es decir, debe prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra la mujer. Asimismo, los Estados deben adoptar medidas preventivas en casos específicos en los que es evidente que determinadas mujeres y niñas pueden ser víctimas de violencia. Todo esto debe tomar en cuenta que en casos de violencia contra la mujer, los Estados tienen, además de las obligaciones genéricas contenidas en la Convención Americana, una obligación reforzada a partir de la Convención Belém do Pará. [...].

¹⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Sentencia de 29 de julio de 1988. Párr 172, Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf

¹¹ *Ibid*, párr. 174.



Comisaría de
Seguridad Ciudadana
Guadalajara

Mujeres



En este sentido toda autoridad encargada con los procesos de atención a mujeres en situación de violencia, deberá aplicar todas las medidas efectivas tomando en cuenta las necesidades específicas de las mismas. Lo anterior se encuentra previsto en la Convención Belén do Pará la cual es de observancia obligatoria para el Estado mexicano y que dispone:

Artículo 7.

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

[...] b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

Por su parte la Ley General de Víctimas dispone:

Artículo 5. Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes:

[...] Debida diligencia.- El Estado deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr el objeto de esta Ley, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho.

El Estado deberá remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas por la presente Ley, realizar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos, contribuir a su recuperación como sujetos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes, así como evaluar permanentemente el impacto de las acciones que se implementen a favor de las víctimas.

VI. No Criminalización.

Evitar la criminalización de las personas víctimas de violencia significa impedir que las mismas sean señaladas como responsables de su situación. Este principio garantiza que la atención que se brinde debe ser libre de estereotipos de género, a fin de generar en las víctimas una



La Ciudad que
quiero



Comisaría de
Seguridad Ciudadana
Guadalajara

Mujeres



idea de que ellas son directamente las que han propiciado su situación de violencia.

Lo anterior es producto de las creencias sociales con las cuales las personas se han desenvuelto en el contexto social y como estas creencias han influido en la vida de cada persona, mismas que refuerzan los prejuicios y la discriminación hacia las mujeres. Las creencias surgen del espacio colectivo, de la herencia familiar, de todos los espacios en los que participamos al construir la historia personal y que, debido a esas mismas creencias, se potencian, mediante la educación y a lo largo de toda nuestra vida, características y habilidades.

Por ello la importancia de atender lo que señala la fracción XII del artículo 5º de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco señala dentro del principio de no criminalización:

[...]Las autoridades del Estado y sus municipios en ningún caso agravarán el sufrimiento de la víctima ni la tratarán como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie.

[...] La estigmatización, el prejuicio y las consideraciones de tipo subjetivo serán objeto de responsabilidad penal, civil y administrativa [...].

VII. Principio de Victimización Secundaria.

Este principio busca garantizar que las mujeres en situación de violencia no sean revictimizadas; por ello la importancia de adoptar una nueva conciencia que permita atender, sancionar y erradicar los patrones socioculturales que discriminan y revictimizan a las mujeres y advertir, cómo esos patrones sociales y culturales influyen nocivamente en los procesos de brindar servicios especializados como lo es de la atención. El mismo artículo 5º fracción XIII de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco señala dentro del principio de victimización secundaria:

[...] Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. El Estado y los municipios tampoco podrán exigir procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus



la Ciudad
que
cambia



Comisaría de
Seguridad Ciudadana
Guadalajara

In Mujeres



derechos ni la expongan a un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos [...].

En razón a lo anterior, será responsabilidad de las autoridades que atiendan a las personas víctimas de hostigamiento o acosos sexual, procedan en apego al marco normativo y principios aquí establecidos, más lo que se consideren implementar, velando en todo momento por salvaguardar los derechos humanos de las víctimas, evitando sean expuestas de nueva cuenta a su situación de violencia.

VIII. Principio de Confidencialidad

Los procedimientos regulados por la institución deben preservar la reserva y la confidencialidad.

Toda acción debe realizarse bajo el principio de reserva total, en la expresa prohibición de no brindar o difundir información durante el procedimiento de investigación hasta su conclusión, que conlleva el derecho a la confidencialidad, al secreto y a la inviolabilidad de comunicación.

IX. Principio Pro Persona.

Las instituciones públicas necesitan garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos y para ello, es importante impulsar estrategias que permitan incorporar los criterios de igualdad y no discriminación en las estructuras orgánicas, la planeación, el diseño y la adopción de prácticas institucionales que agreguen valor a su vida organizacional.

Lo anterior, exige evaluar las implicaciones que tiene para mujeres y hombres cualquier acción que se programe en el contexto de las actividades administrativas, económicas, culturales, recreacionales o reglamentarias, que se desarrollen al interior de las mismas y por consecuencia garantizar el respeto a los derechos humanos y en consecuencia a los principios de igualdad y no discriminación.

